



PROCESO No. 110014003066-2023-00269-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

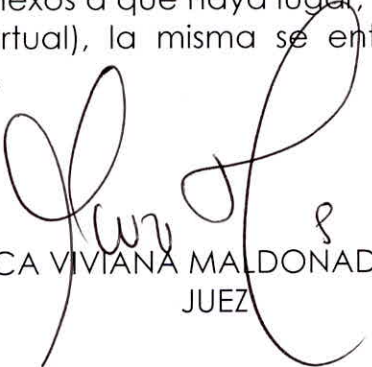
Bogotá, D.C., - 3 MAY 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Adjunte certificado actualizado expedido por la Alcaldía local, donde conste quien funge como representante legal de la copropiedad con vigencia inferior a un mes, dado que el aportado es del 15 de marzo del 2022.
- 2) Adjunte certificado de Instrumentos Públicos con vigencia inferior a un mes, el aportado data del 29 de septiembre del 2022.
- 3) De lo anotado en numeral anterior, en caso de que el representante legal de la propiedad haya cambiado, deberá aportar el correspondiente certificado de la deuda actualizado por el nuevo administrador.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	- 4 MAY 2023 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 062 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	